



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

DECRETO Nº 80/2019

FECHA.- 26/11/2019

ASUNTO.- APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BOLSA PEON LIMPIEZA

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Estando prevista la finalización de la bolsa confeccionada para la contratación de peones de la limpieza a destinar a las infraestructuras municipales.

Considerando el interés, la necesidad de contratar con previsión y la obligación de esta Corporación de asumir el mantenimiento de sus edificios municipales.

Tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de confección de **BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA PROFESIONAL PEON DE LIMPIEZA.**

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir para la selección de los distintos aspirantes, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES PARA LA CONFECCION DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA PROFESIONAL PEON DE LIMPIEZA

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección por el Ayuntamiento de El Real de la Jara, de una Bolsa de Empleo de personal laboral de categoría profesional de Peón de Limpieza.

Las contrataciones que se efectúen con cargo a esta Bolsa de Empleo, estarán sujetas a derecho laboral de duración determinada incluidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Quedan excluidos los contratos de interinidad para cubrir vacantes y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.

Esta Bolsa tendrá una vigencia indefinida.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de Empleo, como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa de Trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

La extinción de una Categoría conlleva la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de trabajo.

SEGUNDO.- CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS

Denominación: Peón/a de Limpieza

Requisitos específicos: No se requiere titulación o formación específica

Código Seguro De Verificación:	aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/11/2019 13:24:58	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==			



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Destino: Servicios de obras e infraestructuras municipales

TERCERO.- REGIMEN JURIDICO

Esta convocatoria se somete a lo establecido en las presentes Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante concurso, que se ajustará a las siguientes bases.

QUINTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

SEXTA.- SOLICITUDES


Las solicitudes para la incorporación a la bolsa se dirigirán al Ayuntamiento de El Real de la Jara, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Andalucía, 8 de El Real de la Jara, (Sevilla), CP 41750, en el plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de la convocatoria, mediante nota informativa en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, acompañada de fotocopia de DNI y según en cada caso, documentación acreditativa de sus circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y otros méritos.

Como documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud, se determina:

- Currículo Vitae y Vida Laboral
- Contratos de trabajo, nóminas o certificación de la Administración donde haya prestado servicios en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

SEPTIMA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Código Seguro De Verificación:	aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/11/2019 13:24:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria por resolución/acuerdo del órgano competente, se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Empresa, concediéndose un plazo de alegaciones para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien aducir en defensa de sus derechos.

Examinadas las reclamaciones por la comisión de valoración, el órgano responsable dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resueltas las reclamaciones, la comisión valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la base quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación alcanzada.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

1º Y UNICA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Como máximo se podrán alcanzar un total de 10 PUNTOS en este apartado.

Se valorarán los días de servicios prestados en la categoría de PEÓN, pudiendo acreditar dicho requisito mediante vida laboral, expedida por la Seguridad Social u/o cualquier otro documento de valor probatorio.

Se valorará de la siguiente forma, por cada 30 días de trabajo se otorgará una puntuación de 0,0834 puntos.

NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, y un Secretario.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, comunicándolo a la Corporación.

7.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad

Código Seguro De Verificación:	aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/11/2019 13:24:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1o de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

DECIMA.- PUBLICACION

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de la Jara, como lugar dónde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

UNDECIMA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, concediendo un plazo de dos días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. en caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la experiencia (mayor nº días de alta como peón) y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución de la Presidencia se constituya la Bolsa de Empleo.

DUODECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para contrataciones de duración determinada, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

TRIGESIMA.- RECURSOS

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de la Jara y en la página web de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Real de la Jara, a 26 de noviembre de 2019

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández”

TERCERO- Convocar proceso selectivo y publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la Corporación a la mayor brevedad posible.

El Real de la Jara a 26 Noviembre 2019

EL ALCALDE

Fdo: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación:	aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/11/2019 13:24:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aipuGQ+r5244rXfkgIKDPw==		

